



Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 25 días del mes de mayo de 2022.

**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO DEL  
CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:**

Los suscritos Diputados Alejandra Cárdenas Castillejos, Edgardo Melhem Salinas y Angel de Jesús Covarrubias Villaverde, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Honorable Pleno Legislativo para promover la Iniciativa con proyecto de **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 276 QUATER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En nuestro país los delitos contra la seguridad y libertad sexuales representan una violación a los derechos fundamentales de mujeres y

hombres, pero lo más grave y lamentable, es que no se hagan adecuaciones legislativas que busquen evitarlos.

De acuerdo con algunos estudios<sup>1</sup> en los últimos años se han incrementados los delitos sexuales en nuestro país, situación que incluye a nuestro Estado.

En nuestro Código Penal se establecen los delitos contra la seguridad y libertad sexuales, dichos delitos producen innumerables daños a la población, principalmente las víctimas se ven afectadas en su dignidad, su autoestima y en el valor que cada ser humano tenemos.

El hostigamiento sexual de acuerdo con lo que dispone el artículo 276 bis del ordenamiento penal citado, tipifica que comete el delito de hostigamiento sexual quien, valiéndose de una posición jerárquica derivada de la relación laboral, docente, doméstica o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona, emitiéndole propuestas, utilice lenguaje lascivo con este fin o le solicite ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.

El hostigamiento sexual es una forma de violencia que conlleva un ejercicio abusivo de poder, de quien comente el acto respecto de la víctima, derivado de que coloca a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo, esta forma de violencia se concreta en expresiones físicas o verbales referidas al cuerpo y/o la sexualidad de la víctima. En este sentido puede darse en distintos ámbitos como el laboral, escolar o comunitario, entre otros.

---

<sup>1</sup> <https://www.los-municipios.mx/delitos-sexuales.html>

Por su parte, según el informe del Secretariado Ejecutivo, en lo que va del año, se ha incrementado cada mes la comisión del delito de hostigamiento sexual, en el mes de abril se duplicaron con referencia al mes de marzo.<sup>2</sup>

No es casualidad que hace solo unas semanas, yo Alejandra Cárdenas Castillejos, propuse una iniciativa de reformas a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, dotando a las contralorías y órganos internos de control, de atribuciones para conocer e implementar mecanismos de primera mano en favor de mujeres que sufran de conductas que buscan violentar su libertad sexual o incluso comportamientos que las ofendan y afecten sexual y laboralmente. Conocida en prensa dicha iniciativa como la iniciativa para crear las contralorías en defensa de la mujer.

Muchas mujeres y posiblemente, en menor medida, hombres, son víctimas del hostigamiento sexual, podemos decir que esta conducta puede representar en muchas ocasiones el primer paso para lograr otras más graves y de mayor afectación como puede ser una violación.

Debemos de enviar un mensaje claro a quienes aprovechándose de una posición jerárquica derivada de la relación laboral, docente, doméstica o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona, emitiéndole propuestas, utilice lenguaje lascivo con este fin o le solicite ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.

En ese sentido, buscamos establecer una pena de mayor disuasión para que quienes detenten una posición jerárquica no tengan la intención de

---

<sup>2</sup> Ver <https://drive.google.com/file/d/1wRzhEq0p73KzbOwf1Q0aMH6fVeTjJmpF/view>

realizar esas conductas. Por lo anterior, se propone aumentar la sanción penal como a continuación se detalla:

Código Penal para el Estado de Tamaulipas	Código Penal para el Estado de Tamaulipas
<b>ARTÍCULO 276 quater.-</b> Al responsable del delito de hostigamiento sexual se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y será punible cuando se ocasione un daño o perjuicio en la posición laboral, docente, doméstica o de cualquier naturaleza que se derive de la subordinación de la persona agredida.	<b>ARTÍCULO 276 quater.-</b> Al responsable del delito de hostigamiento sexual se le impondrán de <b>uno a tres</b> años de prisión y multa <b>de cien a cuatrocientas veces</b> el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y será punible <b>con independencia de que</b> se ocasione un daño o perjuicio en la posición laboral, docente, doméstica o de cualquier naturaleza que se derive de la subordinación de la persona agredida. <b>Cuando la víctima haya acudido con el superior jerárquico o con quien detente cargo de jerarquía en el lugar en donde se ejerce la posición desigual, dándole a conocer la conducta delictiva, mencionada en el artículo 276 bis, se deslindarán las responsabilidades correspondientes de quien tuvo conocimiento y no actuó en consecuencia. Adicionalmente, la víctima gozará de la protección para que no sea afectada en su empleo o posición.</b>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien presentar ante este honorable cuerpo colegiado para su estudio, dictaminación y aprobación en su caso, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

A

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 276 QUATER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforma el artículo 276 quater, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 276 quater.-** Al responsable del delito de hostigamiento sexual se le impondrán de **uno a tres** años de prisión y multa **de cien a cuatrocientas veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y será punible **con independencia de que** se ocasione un daño o perjuicio en la posición laboral, docente, doméstica o de cualquier naturaleza que se derive de la subordinación de la persona agredida. **Cuando la víctima haya acudido con el superior jerárquico o con quien detente cargo de jerarquía en el lugar en donde se ejerce la posición desigual, dándole a conocer la conducta delictiva, mencionada en el artículo 276 bis, se deslindarán las responsabilidades correspondientes de quien tuvo conocimiento y no actuó en consecuencia. Adicionalmente, la víctima gozará de la protección para que no sea afectada en su empleo o posición.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

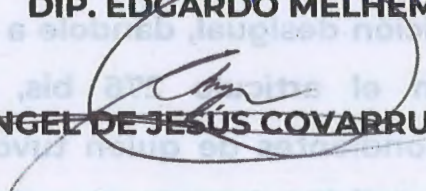
**ATENTAMENTE**

**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

  
**DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS**

  
**DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS**

  
**DIP. ANGEL DE JESUS COVARRUBIAS VILLAVERDE**

**ESTA PAGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS INHERENTES A LA  
INICIATIVA DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO  
276 QUATER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**